



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 3370/2012


REMITE INFORME FINAL N° 182, DE 2012,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
BECA INDÍGENA GESTIONADA POR LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS.

---

SANTIAGO, 15. MAR 13 10:08:34

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 182, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General al Programa de Beca Indígena, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
PRESENTE  
/bor

RTE  
ANTECED





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**INFORME FINAL**

## **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**

Número de Informe: 182/2012  
15 de marzo de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PMET N° 13057

INFORME FINAL N° 182, DE 2012,  
SOBRE EL PROGRAMA DE BECA  
INDÍGENA, GESTIONADO POR LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO, 15 MAR. 2013

En ejercicio de las facultades conferidas por su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, y en cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General efectuó una auditoría a la Beca Indígena gestionada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, en la Región Metropolitana, respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2012.

#### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo efectuar un examen de las operaciones realizadas por la JUNAEB en el desarrollo del mencionado Programa, labor que comprendió verificaciones de los procesos de postulación, adjudicación y pago de la beca indígena, en la Dirección Regional Metropolitana de la Entidad, a fin de comprobar que las asignaciones de los subsidios fueran otorgadas de acuerdo a la normativa que regula la materia y en la oportunidad requerida, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la citada ley N° 10.336 y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

#### METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, e incluyó la revisión selectiva de los documentos, la verificación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria atinente a la materia y otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

KCV/PDP

Contraloría General  
de la República

13  
f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA**

El universo corresponde a las becas pagadas durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2012, en la Región Metropolitana, las cuales representan un total de 5.237 registros, por un monto ascendente a \$ 476.802.250.

Por su parte, la muestra examinada equivale a un 3% del total de los recursos entregados en el mencionado periodo, lo que se traduce en la revisión de 137 registros que equivalen a \$ 15.481.600.

Cabe informar, que la referida muestra se determinó de acuerdo a selección aleatoria por registros, con un nivel de confianza de un 95% y un margen de error y precisión de un 3%.

De igual manera, y con el objeto de realizar las validaciones pertinentes a los expedientes de los postulantes, se determinó una submuestra de 77 registros, que corresponde a \$ 9.943.900.

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

La Beca Indígena se creó a partir de la promulgación de la ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI. En su artículo 33, dicha norma prescribe que la ley de presupuestos del sector público considerará recursos especiales para el Ministerio de Educación destinados a satisfacer un programa de becas indígenas y que en su confección, orientación global y selección de los beneficiarios, deberá consignar la participación de la CONADI.

En ese contexto, la ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012, en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 03; Subtítulo 24; Ítem 01 y Asignación 189, destinó M\$ 17.126.238, para financiar el Programa de Becas Indígenas, durante el ejercicio 2012.

A su turno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del decreto N° 126, de 2005, del Ministerio de Educación, corresponde a la JUNAEB, la administración, distribución y supervisión de dicho programa.

A su vez, según lo dispuesto en el artículo 3° de la precitada ley N° 19.253, la calidad de indígena podrá acreditarse mediante un certificado que otorgará la CONADI.

Ahora bien, conforme lo dispuesto en la resolución exenta N° 108, de 2012, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Beca Indígena para los años 2011- 2012, de la JUNAEB, y sus modificaciones, los postulantes que cursan educación básica y media, deberán hacer entrega de los antecedentes requeridos al Departamento Social o a la Dirección de Administración Educacional de la Municipalidad de la comuna donde habitan, para acceder al citado beneficio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

A su turno, para los casos de enseñanza superior, los antecedentes deben ser presentados en el respectivo Departamento de Bienestar Estudiantil de la Institución de Educación Superior correspondiente. Cabe consignar, que tales intermediarios forman parte de lo que se denomina, "redes colaboradoras".

Posteriormente, las aludidas redes colaboradoras, deben iniciar el proceso de verificación de antecedentes, con el fin de ingresar los datos de los estudiantes al Sistema Nacional de Becas, SINAB, que mantiene la JUNAEB, con el propósito de que ésta determine y otorgue, a quien corresponda, la beca respectiva.

Con la finalidad de coordinar los procesos de renovación y postulación, la JUNAEB resolvió la calendarización de éstos para el ejercicio 2012, estableciendo que el primero se llevaría a cabo entre el 27 de enero y el 20 de abril del mismo año, en tanto, para el proceso de postulación, el plazo definido se extendió desde el 23 de enero al 20 de abril, de la misma anualidad.

En cuanto a la fecha de publicación de la nómina con los resultados de los beneficiarios renovantes, correspondientes a enseñanza básica y media, se estableció el día 25 de abril de 2012. La publicación de los resultados de todos los demás estudiantes, se definió para el 25 de mayo del mismo año.

Por último, cabe indicar que la referida beca es de libre disposición y asciende a \$ 93.500 y a \$ 193.000, para la educación básica y media respectivamente, la cual se paga en 2 cuotas. Para la educación superior, el monto es de \$ 607.0000, pagadero en 10 cuotas.

## **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

A través del oficio N° 67.704, de 2012, esta Contraloría General remitió a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Preinforme de Observaciones N° 182, del mismo año, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones detectadas, el que fue respondido a través del oficio N° 1.714, de 20 de noviembre de la misma anualidad, comunicando las medidas y regularizaciones adoptadas, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente Informe.

## **II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Como resultado de la evaluación de los procedimientos de control interno implementados por la JUNAEB, en relación con la materia examinada, se desprendieron las siguientes observaciones:

### **1. Condiciones para el desarrollo de la auditoría**

En lo relativo al espacio físico destinado para el desarrollo de la fiscalización, cabe señalar que, si bien el Servicio proporcionó las condiciones logísticas adecuadas para la labor de la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría General, ello se produjo con cierta descoordinación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

y demora, desde la presentación y solicitud oficial a las autoridades del Servicio, lo que significó traslados y retraso en el efectivo comienzo de la revisión.

Al respecto, la JUNAEB responde que tal situación se produjo dado que no se habría especificado en forma clara y precisa las condiciones del espacio, esto es, sala independiente con llave y mueble.

Sobre el particular, cabe consignar que si bien el oficio de inicio de visita no especificaba con precisión las condiciones de trabajo de la Comisión Fiscalizadora, esto se da por entendido dadas las reiteradas oportunidades en que personal de este Organismo Contralor se ha constituido en dicha Entidad, lo que en todo caso, fue conversado con el personal respectivo.

En relación con la entrega de la información requerida, la JUNAEB realizó, en general diligentes gestiones para su entrega. No obstante, cabe señalar que en lo que respecta a los expedientes de la submuestra seleccionada, presentó a la Comisión Fiscalizadora sólo 72 de los 77 expedientes requeridos.

Al respecto, la Directora Regional Metropolitana de la JUNAEB, manifestó que desde el mes de octubre de 2011 esa Entidad cuenta con un sistema de almacenamiento externo, pero sin embargo, el proceso de migración del año 2011, a la fecha, no ha finalizado, por lo que un 40% del total de expedientes se encuentra en proceso de digitación y almacenamiento, siendo esa la razón que habría impedido cumplir con la entrega de la totalidad de expedientes solicitados.

Cabe precisar, que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, los Servicios Públicos tienen la obligación de conformar y mantener a disposición de la Contraloría General las rendiciones de cuentas, debiendo adoptar los resguardos que garanticen un completo examen debidamente documentado de dichas cuentas, sin perjuicio de la aplicabilidad de los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, en lo referente a la falta de observancia oportuna de los requerimientos antes señalados por esta Entidad.

En su oficio de respuesta la Entidad indicó que tal como se informó en el oficio N° 798, de 28 de septiembre de 2012, una de las principales dificultades que afectaba a la Dirección Metropolitana, era el no contar con un lugar adecuado que permitiera almacenar la documentación de respaldo de los beneficiarios. Por ello, se licitó en el mes de octubre de 2012, un servicio de bodegaje interno, no obstante ello, el proceso de archivo y resguardo de los formularios 2011 aún no ha concluido, lo que ha impedido poder entregar toda la documentación de respaldo a este Organismo de Control.

Agrega, que se ha definido como prioritario concluir el proceso de migración de formularios 2011, al nuevo sistema de almacenamiento y resguardo de documentación, del cual se hará responsable la Encargada de la Unidad de Becas de la Dirección Regional Metropolitana de la JUNAEB.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Conforme a lo expuesto, se mantiene la objeción, reiterando la obligación que le compete al Servicio, en orden a proveer de la documentación de respaldo, oportunamente para su revisión, lo que será materia de validación en la correspondiente auditoría sobre seguimiento que efectúe este Organismo Contralor.

## **2. De la Auditoría Interna**

En relación a la función de la Unidad de Auditoría Interna y, en virtud de la información proporcionada por la JUNAEB, se comprobó que la CONADI a través del oficio N° 313, de 6 de mayo de 2011, solicitó a la Dirección Nacional del Servicio examinado, la indagación respecto de 242 estudiantes que habrían sido beneficiados con la beca en comento, no obstante que carecían de la condición de indígena.

En este orden, a fin de resolver la denuncia efectuada por la CONADI, la citada Unidad de Auditoría Interna de la JUNAEB desarrolló la investigación de los casos aludidos, dando cuenta de su resultado mediante el memorando N° 22, de 17 de junio de 2011, en el cual concluyó, que del listado proporcionado, 77 alumnos hablan sido beneficiados con el subsidio, verificándose que en el Sistema Nacional de Becas se consignaba que éstos contaban con los antecedentes que acreditarían su condición de indígena, no obstante, en la revisión documental, se identificó la existencia de 58 casos que no ostentaban el certificado correspondiente, omisión que se mantiene a la fecha del presente Informe.

Al respecto, la Entidad fiscalizada responde que se examinaron los 58 casos, concluyendo que 22 de ellos, a la fecha, poseen el certificado emitido por la CONADI y que los demás cuentan con apellido evidentemente indígena, por lo que solicitará a esa entidad la certificación de su ascendencia.

Conforme a lo expuesto, se mantiene la objeción toda vez que no ha exigido a los becarios cabal cumplimiento de los requisitos, y, por ende, el resguardo de conceder el subsidio a quienes sí los cumplen.

## **3. Del Sistema Nacional de Becas**

De las verificaciones efectuadas, se determinó que el Sistema Nacional de Becas de la JUNAEB, para los casos de las Becas Indígenas, permite introducir cambios a los antecedentes declarados por la red colaboradora.

En efecto, se comprobó que el sistema admite modificar los antecedentes de un alumno, tales como, notas y situación socioeconómica, entre otros, con el propósito de que pueda cumplir los requisitos de postulación, no obstante que el proceso se encuentre en estado "terminado".

21  
p



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La presente tabla, ejemplifica algunos casos que demuestran lo indicado:

Tabla N° 1: Modificaciones en el sistema con posterioridad al estado de terminado

FORMULARIO	POSTULACIÓN			MODIFICACIÓN A LA POSTULACIÓN		
	FECHA GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN	FECHA GESTIÓN	ACCIÓN	PERFIL
807484	30/12/2011	FORMULARIO	TERMINA	19/01/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
810736	06/01/2012	FORMULARIO	TERMINA	06/01/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
814472	16/01/2012	FORMULARIO	TERMINA	19/01/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
814863	12/01/2012	FORMULARIO	TERMINA	12/01/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
816772	16/01/2012	FORMULARIO	TERMINA	26/01/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
818240	17/01/2012	FORMULARIO	TERMINA	06/02/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
831091	27/01/2012	FORMULARIO	TERMINA	30/01/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
843801	10/02/2012	FORMULARIO	TERMINA	15/02/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
859638	06/03/2012	FORMULARIO	TERMINA	08/03/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
861787	08/03/2012	FORMULARIO	TERMINA	15/03/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
867388	14/03/2012	FORMULARIO	TERMINA	15/03/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
868555	15/03/2012	FORMULARIO	TERMINA	29/03/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
870254	16/03/2012	FORMULARIO	TERMINA	26/04/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL
872512	19/03/2012	FORMULARIO	TERMINA	29/03/2012	MODIFICA	ASISTENTE SOCIAL

Fuente: Departamento de Becas, JUNAEB

Lo expuesto, cobra relevancia, dado que el sistema en cuestión es el repositorio de la información con la cual se gestionan las becas en comento. En efecto, en él, las redes colaboradoras ingresan los antecedentes de los postulantes; luego, se realiza el proceso de ranqueo y se define la concesión de la beca. De igual manera, desde allí se obtiene la base de datos con los antecedentes para la validación, a nivel regional, de los potenciales favorecidos.

Asimismo, esta situación denota omisiones de control interno, ya que permite obviar los requisitos básicos de postulación y renovación, sin que se margine del proceso a aquellos alumnos que no cumplen con éstos, lo que aumenta el riesgo financiero de entregar subsidios a aquellos aspirantes que no califican como beneficiarios, en desmedro de aquellos estudiantes que sí lo hacen.

En su oficio de respuesta, la JUNAEB indicó que la acción "Terminado" se refiere al momento en que el formulario se encuentra con la totalidad de la información en el sistema SINAB, añade, que esta fecha no se refiere al momento en que vence el plazo para el ingreso de información al sistema, por lo tanto un asistente social puede modificar un formulario "terminado" si es que determina que cometió un error en la digitación o el estudiante aporta nuevos antecedentes.

De igual forma, expone que la fecha de cierre para ingresar y modificar la información de los estudiantes por parte de las entidades colaboradoras, corresponde a la etapa de verificación documental y en terreno e ingreso de los datos al SINAB.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Continúa señalando que se efectuarán modificaciones al SINAB, las cuales se implementarán a partir del año 2013, y éstas dicen relación con la calidad de los controles del sistema, entre los cuales se encuentran la validación de la nota mínima como requisito de postulación y validación de IPC establecido en el manual de procedimientos, a fin de que no se ingresen renovantes y postulantes que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

Al respecto, cabe hacer notar que tal como lo indicó en su respuesta la JUNAEB, la acción "Terminado" se refiere al momento en que los antecedentes están completos en el SINAB, y bajo ese entendido se reitera la observación, toda vez que el sistema permite cambiar los antecedentes ya digitados y que son requisito para que los estudiantes ingresen en calidad de postulantes al Sistema.

En atención a lo expuesto por el Servicio, se mantiene la objeción, dado que las medidas tendrán su concreción en un futuro, cuya efectividad será materia de verificación en una próxima auditoría de seguimiento al programa.

### **III. EXAMEN DE CUENTA**

#### **1. Del reglamento y normativa que regulan el proceso de entrega de becas**

Al respecto, cabe indicar que el Manual de Procedimientos proceso 2011- 2012 Beca Indígena, fue aprobado mediante la resolución exenta N° 108, de 9 de enero de 2012.

Por su parte, en el mes de diciembre de 2011, se inició el proceso de presentación de antecedentes para la renovación del subsidio en comento.

Ahora bien, con fecha 27 de febrero de 2012, se emitió la resolución exenta N° 961, de la JUNAEB, la cual aprobó una primera modificación al Manual de Procedimientos, que estuvo dirigida a dos aspectos principales:

- Acreditación de la ascendencia indígena y,
- Cambios en la información de los calendarios de renovación y postulación.

Con posterioridad, y adicionalmente a la modificación señalada en el párrafo anterior, el 20 de abril de 2012 se aprueba una segunda al mismo documento, mediante la resolución exenta N° 1.551, la que determina:

- Modificación en las fechas de los plazos para las renovaciones y de las postulaciones de los estudiantes consignadas en los calendarios.
- Variación del concepto y título de renovación por el de actualización de estudios para el segundo semestre educación superior 2012.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

- Cambio en el proceso de renovación para la actualización de estudios de los becados durante el 2º semestre 2012.
- Criterios de tratamiento de solicitudes de mantención (apelación) bajo el título de estados especiales enseñanza básica, media y superior.

En relación con estas materias, cabe manifestar, que en la práctica se aprobó el Manual de Procedimiento Beca Indígena con posterioridad al inicio del proceso de recepción de los antecedentes de renovación de la misma, de modo que los cambios sobre los criterios, plazos y la acreditación de la ascendencia indígena, fueron realizados ya iniciado el proceso de renovación y postulación, situación que repercute de manera cierta en el pago del subsidio, lo cual vulnera el principio de certeza jurídica, y eventualmente el de igualdad de los participantes, en el ejercicio de su derecho a postular a la renovación de la beca de que se trata.

En este sentido, es dable consignar que las bases que rigen los concursos deben estar vigentes de manera anticipada, toda vez que constituyen el marco jurídico que permite realizar dichos certámenes con la seguridad de que en él se respeten los principios de objetividad, transparencia e igualdad de los postulantes (aplica criterio contenido en dictamen N° 2.916, de 2001, de esta Contraloría General).

Lo anterior, en atención a que dichos eventos constituyen un procedimiento administrativo cuyo objeto es la selección de los postulantes a un beneficio, el cual se rige por etapas y requisitos que deben observar los preceptos que los regulan, como fuentes de derechos y obligaciones, en tanto, constituyen expresión de los principios de juridicidad y certeza, y de igualdad de los participantes (aplica criterio contenido en dictamen N° 39.683, de 2009, de este Organismo Fiscalizador).

Al respecto, la Entidad examinada expresó que las modificaciones efectuadas al Manual en cuestión, se efectuaron dada la necesidad de actualización y mejora al proceso de la beca, no obstante ello, indica que para el año 2013, se emitirá con anterioridad al inicio del proceso.

Sobre el particular, se mantiene la observación, toda vez que no operaron los controles pertinentes, a fin de garantizar el debido proceso de que se trata, sin perjuicio de que las medidas enunciadas serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.

## **2. De las supervisiones al proceso**

En lo que se refiere a este punto, corresponde señalar que la Dirección Regional Metropolitana de la JUNAEB efectuó una revisión a 340 casos, a fin de verificar que la información registrada en el sistema informático, ingresada por las redes colaboradoras, se ajustara a la documentación de respaldo contenida en los expedientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

De dicho examen, se constató que un 59% de los casos examinados, mantenían diferencias, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2: Validación y verificación de antecedentes durante el proceso de otorgamiento de Becas Indígenas:

RED COLABORADORA	N° CASOS		
	REVISADOS	OBSERVADOS	% OBSERVACIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	7	6	86%
MUNICIPALIDAD DE PAINE	55	45	82%
MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO	10	5	50%
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO	10	1	6%
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN	15	10	67%
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL	19	9	47%
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO	15	9	60%
MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES	15	2	13%
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	6	6	100%
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA	16	14	88%
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA	15	9	60%
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE	29	12	41%
MUNICIPALIDAD DE RENCA	13	5	38%
MUNICIPALIDAD DE BUIN	3	1	33%
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA	15	7	47%
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA	18	11	61%
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN	26	14	54%
MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL	15	13	87%
MUNICIPALIDAD DE COLINA	10	6	60%
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	11	10	91%
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	11	6	55%
<b>TOTAL</b>	<b>340</b>	<b>201</b>	<b>59%</b>

Fuente: Departamento de Becas, JUNAEB

Al respecto, cabe señalar, que si bien la JUNAEB ha capacitado a las redes colaboradoras, en relación al proceso de renovación y postulación a las becas, con la finalidad de asegurar su correcta entrega, queda de manifiesto de acuerdo a la tabla expuesta, que todavía subsiste el riesgo de entregar beneficios sobre la base de información incierta o errada.

Por su parte, la Entidad fiscalizada informó en su oficio de respuesta que las actividades de supervisión y control destinadas a asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, por parte de las Unidades de Becas Regionales, constituye una función de carácter primordial y permanente, por lo que la Unidad de Becas de la Dirección Regional Metropolitana de la JUNAEB continuará con los procesos de capacitación permanente a la red colaboradora.

Agrega, que para el año 2013, la mencionada Dirección Regional comprometerá la renovación de los convenios de colaboración con el 50% de los municipios de la Región Metropolitana en los cuales se incorporarán específicamente las obligaciones que asumen ambas instituciones en relación a los Programas de la JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Conforme a lo señalado, se mantiene la objeción por cuanto las acciones comprometidas se realizarán en un futuro, lo que será materia de seguimiento en una próxima visita a la Entidad.

### 3. Becas no asignadas

De conformidad a lo expuesto en el calendario proceso 2011- 2012 sobre Renovación de Beca Indígena y Postulación Beca Indígena, establecido en la resolución exenta N° 1.551, y sus posteriores modificaciones, la asignación de las becas debió efectuarse el día 24 de mayo de 2012.

Por su parte, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 594, de 25 de mayo de 2012, la JUNAEB otorgó el beneficio a 7.385 alumnos, en circunstancias que debía concederse a 9.999, a esa data, según lo indicado en el oficio circular N° 29, de 24 de mayo de 2012, enviado por el Secretario General (PT), a los Directores Regionales de la JUNAEB.

Sobre el particular, la referida resolución exenta N° 594, señala que existen 2.229 becas en calidad de pendientes de asignar, debido a que los formularios de postulación se encuentran en un proceso de validación de antecedentes.

Precisado lo anterior, cabe indicar que de acuerdo a las verificaciones efectuadas, la JUNAEB no dio cumplimiento a la calendarización sancionada mediante la precitada resolución exenta, toda vez que al 22 de agosto de 2012, todavía estaba asignando los subsidios, encontrándose sin conferir un total de 749, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 3: Cobertura programada vs ejecutada Becas Indígenas: Región Metropolitana

PRESUPUESTO PROGRAMA DE BECAS		EJECUCIÓN PROGRAMA DE BECAS AL 22 DE AGOSTO DE 2012	
TIPO ENSEÑANZA	COBERTURA	COBERTURA	DIFERENCIA
Básica	3.483	3.214	269
Media	3.876	3.547	329
Superior	2.640	2.489	151
<b>Total Cobertura</b>	<b>9.999</b>	<b>9.250</b>	<b>749</b>

Fuente: Departamento de Becas, JUNAEB

Los hechos descritos, pugnan con lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento.

Al respecto, la JUNAEB en su respuesta señala que dio cumplimiento oportuno al otorgamiento de las Becas, de acuerdo a lo establecido en el ítem "Publicación del Manual de Procedimientos", ya que el 25 de mayo la Dirección Regional emitió la resolución exenta que da cuenta de su otorgamiento, agregando que posteriormente y a medida que se revisaba el cumplimiento del requisito de ascendencia indígena se continuaba con el proceso de emisión de la resolución que otorga las becas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, se mantiene la objeción, por cuanto los procesos no han operado en forma eficiente, así como los controles al respecto, en pro de alcanzar los objetivos de la Beca de que se trata, en forma oportuna para la población objetivo de la misma.

#### 4. Sobre el cumplimiento de los requisitos de la Beca Indígena

##### 4.1. Del proceso de acreditación de ascendencia indígena

Sobre el particular, cabe indicar que la letra b) del artículo 2° de la referida ley N° 19.253, precisa que se considerarán indígenas las personas de nacionalidad chilena que sean descendientes de las etnias indígenas que habitan en el territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena.

A su turno, el artículo 3° de la citada ley N° 19.253, señala que la calidad indígena será acreditada, mediante la respectiva certificación, por parte de la CONADI, otorgándole a esa entidad la potestad para determinar y certificar si una persona tiene o no dicha ascendencia.

En relación con este punto, se comprobó que la base de datos de las becas indígenas devengadas durante el año 2012, contiene 5.927 casos que no contaban con la correspondiente certificación emitida por la CONADI.

En este contexto, la precitada Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, mediante el oficio N° 276, de 1 de junio de 2012, informó y proporcionó a la JUNAEB, un documento denominado "Apellidos Mapuches Vinculados a Títulos de Merced", el que adjunta una nómina en formato excel, con el listado de apellidos de ascendencia mapuche como instrumento para la verificación respectiva.

De este modo, la JUNAEB consideró para comprobar la ascendencia de los postulantes a la beca en análisis, únicamente, el listado señalado en el párrafo anterior, sin exigir la certificación señalada.

Al respecto, es pertinente consignar que la sola nómina con apellidos de origen indígena de una etnia, no constituye acreditación suficiente para que la JUNAEB determine que un postulante posee tal calidad.

Por su parte, y de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Servicio auditado, se estableció que de los 72 expedientes examinados, 42 no presentaron el referido certificado de ascendencia indígena, tal como lo exige la normativa, los que se individualizan en el Anexo N° 1.

Lo expuesto, vulnera los artículos 2°, 3°, 5° y 7° de la mencionada ley N° 18.575, que dispone "... es obligación primordial de los servidores públicos cumplir fiel y esmeradamente, dentro de su competencia, los cometidos propios de sus cargos, con miras a la eficiente atención de las necesidades públicas...", por lo que dar por acreditada una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

condición cuya certificación le corresponde a otra entidad, sin contar con los antecedentes que debe emitir esta última, transgrede lo ordenado en tales disposiciones.

En su respuesta, la jefatura del Servicio examinado manifiesta que de conformidad a lo establecido en el artículo 8°, del señalado decreto N° 126, de 2005, del Ministerio de Educación, la obligación de certificar la ascendencia indígena corresponde a la CONADI, pero el texto no especifica que se trate de un documento especial con características definidas, sino que se limita a señalar de manera general tal situación. Agrega, que es importante tener presente que la CONADI deniega la certificación a estudiantes con apellido evidentemente indígena, hecho que en la práctica obstaculiza y demora el proceso de asignación de la beca, motivo por el cual la JUNAEB solicitará a dicho Servicio la certificación indígena de los alumnos, a fin de confirmar la información entregada por esa Institución, relativa a los apellidos indígenas.

Acorde con lo expresado, se mantiene la objeción, por cuanto no se ha exigido a cabalidad el cumplimiento de los requisitos y las medidas enunciadas implican una ejecución futura, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

#### 4.2. Incumplimiento de plazos de postulación

Por su parte, en relación al plazo de postulación y renovación del año 2011-2012, el referido Manual de Procedimientos, y sus modificaciones, señala que corresponde al día 20 de abril de 2012, ello, no obstante que, de acuerdo a las verificaciones hechas en el sistema informático SINAB, se comprobó que en algunos casos el cierre de los formularios de postulación excedió la fecha indicada, otorgándose de igual manera el beneficio, por un monto total de \$ 593.050.

La situación expuesta, transgrede el principio de igualdad de los participantes en el ejercicio de su derecho a postular, situación que queda de manifiesto en la siguiente tabla:

TABLA 4: Postulaciones fuera de plazo

CÓDIGO FORMULARIO	FECHA GESTIÓN	TIPO	ACCIÓN	MONTO PAGADO (\$)
901022	2012-04-28	FORMULARIO	TERMINA	182.100
937423	2012-04-21	FORMULARIO	TERMINA	46.750
943862	2012-04-26	FORMULARIO	TERMINA	182.100
944540	2012-04-27	FORMULARIO	TERMINA	182.100
TOTAL				593.050

Fuente: Departamento de Becas, JUNAEB

En relación con este punto, la JUNAEB responde que de acuerdo al calendario, el cierre del acceso al SINAB por parte de la red colaboradora correspondió al 25 y 27 de abril, para los procesos de enseñanza básica y media, y superior, respectivamente y reconoce que en el caso del formulario 901022 la fecha de cierre se encuentra fuera de plazo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Añade, que se desarrollará e implementará una funcionalidad que permita administrar los cierres del sistema desde el punto de vista del día y hora de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos.

Sin perjuicio de las medidas enunciadas por el Servicio, se mantiene la observación, toda vez que no operaron los controles respecto al proceso de cierre de postulación, por parte de la red colaboradora en el sistema, conforme lo establece el referido Manual de Procedimientos, en pro de la transparencia y trato igualitario a los participantes del programa.

#### 4.3. Incumplimientos de requisito de rendimiento académico

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13, letras a) y b) del decreto N° 126, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta las Becas Indígenas y Fija su Texto Refundido, "Los (las) beneficiarios(as) de dicho programa deben cumplir con las obligaciones de mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, así como también, mantener buena conducta personal y escolar...", entre otros requisitos.

Sobre el particular, cabe manifestar, que si bien el citado Manual de Procedimientos Beca Indígena 2011-2012 establece que será responsabilidad del beneficiario mantener dichos requisitos e informar de su modificación, no existe evidencia que permita corroborar la presencia de controles orientados a verificar lo dispuesto en el artículo precedente, toda vez, que la JUNAEB solicita el certificado de notas al final de cada año, pero sólo con el objeto de constatar el requisito de postulación a la renovación del beneficio para el año siguiente, y no como instrumento de acreditación del desempeño académico.

En la misma línea, tampoco fue posible comprobar que se lleve a cabo otro tipo de revisión por parte de la Entidad, en orden a velar por el cumplimiento del requisito en cuestión.

En relación con este punto, la Entidad en su oficio de respuesta hace presente que no cuenta con los verificadores educacionales para comprobar el desempeño académico de los estudiantes. Asimismo, señala que propondrá a la CONADI, la modificación del referido decreto N° 126, de 2005, del Ministerio de Educación en cuanto a una actualización y mejoramiento de esta normativa.

Al respecto, corresponde precisar que la JUNAEB cuenta con los antecedentes necesarios para analizar el rendimiento académico de los beneficiarios, esto son, los citados certificados de notas, debiendo analizarlos con el propósito de validar el cumplimiento del requisito de que se trata. Por ende, se mantiene la objeción.

#### 4.4. Incumplimiento de los requisitos para el pago de becas

Al respecto, cabe acotar que se comprobó la existencia de casos de alumnos a quienes se les confirió y pagó la beca por un total de \$ 4.281.750, no obstante incumplir la condición relativa a las notas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

mínimas, obviando la exigencia de acreditar el estado socioeconómico, así como, proporcionar el comprobante de matrícula y los certificados de notas y de alumno regular (Anexo N° 2).

Lo anterior, atenta contra el principio de igualdad jurídica de los participantes en este proceso, dado la falta de observancia de los requisitos establecidos para algunos de ellos, situación que podría ir en perjuicio de quienes sí cumplen (aplica criterio contenido en dictamen N° 39.683, de 2009, de esta Contraloría General). Asimismo, dicha situación vulnera la normativa contenida en las bases del respectivo proceso.

La Entidad auditada indica en su respuesta que de los 17 casos observados en el Anexo N° 2, 8 de ellos corresponden a alumnos renovantes que presentan documentación completa, por lo que no amerita la exigencia del certificado de matrícula de acuerdo al Manual de Procedimientos de la beca indígena, agrega, que existe el caso del estudiante rut 17.576.XXX-X, quien no cumplía el requisito de notas, ya que se ingresó información incorrecta en la plataforma SINAB.

Asimismo, sobre el caso del alumno rut 17.003.XXX-X, que no mantenía su documentación respaldatoria unida al formulario de renovación, la adjunta a su oficio de respuesta.

Igualmente, menciona que de los 7 beneficiarios restantes, 4 cursan educación superior por lo que no presentan el certificado de matrícula en el expediente, pero acompañan el certificado de alumno regular que para los efectos de la asignación del beneficio se considera como documento válido, y 3 estudiantes de educación media, de los cuales 1 tiene adjunto el comprobante de matrícula y los otros, el certificado de alumno regular, consignando en él el número de registro de matrícula.

Agrega, que informará y representará a la Institución de Educación Superior del error cometido por el usuario que hizo ingreso de la información académica del estudiante.

En atención a los nuevos antecedentes proporcionados por la Entidad, se levanta la observación, debiendo en lo sucesivo, mantener el expediente de rendición de cuentas completo a fin de proceder a su revisión.

#### **5. De los pagos realizados**

Tal como se indicara precedentemente, para examinar la submuestra determinada, esta Contraloría General solicitó a la JUNAEB, la entrega de 77 expedientes con la documentación respaldatoria de las becas pagadas durante el primer semestre de 2012, a fin de efectuar las verificaciones tendientes a determinar la correcta entrega del beneficio.

En relación a los pagos efectivos realizados a los beneficiarios de los subsidios, cabe señalar que éstos se llevaron a cabo de acuerdo a las fechas establecidas, no observándose situaciones de relevancia que consignar en este sentido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

No obstante lo anterior, es dable indicar la existencia de 7 casos de beneficiarios que no recibieron los pagos pertinentes, dado que el banco respectivo devolvió los fondos a la JUNAEB, debido al no cobro de los beneficios dentro de los 90 días correspondientes, acorde a lo establecido en el número 6 del Anexo Operativo del Convenio Servicio de Pago de Becas, celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el BancoEstado, sancionado mediante resolución exenta N° 1.815, de 2009.

A continuación, se consignan los casos pendientes de cobro:

TABLA 5: Becas Indígenas no cobradas

APELLIDO PATERNO	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	MONTO TOTAL (\$)	NÓMINA DEVOLUCIÓN
LAVANDEROS	MEDIA	POSTULANTE	96.500	822394
COÑUÑIR	BÁSICA	RENOVANTE	46.750	822394
BUSTOS	BÁSICA	POSTULANTE	46.750	822394
HERNÁNDEZ	BÁSICA	RENOVANTE	46.750	822394
PRANAO	MEDIA	POSTULANTE	96.500	822394
LEIVA	SUPERIOR	POSTULANTE	424.900	823139
GODOY	SUPERIOR	POSTULANTE	303.500	823139
TOTAL BECAS NO COBRADAS			\$ 1.061.650	

Fuente: Departamento de Becas, JUNAEB

Lo anterior, sin perjuicio de reiterar la observación en el sentido de que no fue proporcionada la información relativa a 5 casos, lo que, como se dijo, vulnera los artículos 9° y 131 de la citada ley N° 10.336.

Al respecto, la autoridad del Servicio auditado manifestó que la información sobre el cobro efectivo de los valores por parte de los estudiantes, solo se conoce una vez transcurridos tres meses desde la fecha de liberación por el banco, plazo establecido para la modalidad "Pago Masivo" por convenio.

De igual manera, indica que en el caso del estudiante rut 16.952.XXX-X, no es beneficiario de la beca indígena, advirtiendo también, que al alumno rut 18.602.XXX-X se le pagó la primera cuota, la que no presentó rechazo por la entidad bancaria, sin embargo no acompaña datos sobre el particular.

Sobre la materia, corresponde precisar que la observación formulada, tiene por finalidad advertir que los subsidios no han sido recibidos por los beneficiarios de la beca, debiendo esa Entidad implementar las medidas tendientes para que éstos los reciban a la brevedad.

En razón de lo expuesto, se mantiene la objeción formulada en el preinforme.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## CONCLUSIONES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten subsanar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 182, de 2012.

No obstante, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales, se deberán adoptar las medidas correspondientes, a fin de dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente que regula la materia objeto del análisis, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, al menos los siguientes aspectos:

1. Disponer de un proceso disciplinario con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades, en virtud de lo indicado en los acápite II, punto 2 y III, numerales 1, 3 y 4 del cuerpo de este Informe, y que dicen relación con el otorgamiento de las becas sin que los beneficiarios cumplieran con los requisitos establecidos para ello. El acto administrativo mediante el cual se designe al Fiscal, deberá remitirse a esta Entidad de Control al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe.

Asimismo, los resultados del citado proceso disciplinario, deberán informarse a esta Contraloría, conforme lo establece el Título I, Párrafo 1, numeral 7.2.3. de la resolución N° 1600, de 2008, de este Organismo Contralor, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

2. Evaluar el Sistema Nacional de Becas con el propósito de incorporar todas las variables que inciden en los procesos de otorgamiento del referido subsidio, minimizando el riesgo de adjudicar a postulantes que no cumplen los requisitos del Programa.

3. Fortalecer el Sistema de Control Interno, considerando:

a) Implementar acciones tendientes a mejorar la supervisión tanto en terreno como internamente, sobre los procesos relativos a la beca, a fin de comprobar la veracidad de los antecedentes aportados por los alumnos para acceder al Programa, así como también, constatar la veracidad de la información que ingresan las redes colaboradoras al sistema.

b) Establecer y desarrollar instancias de coordinación con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a fin de que ésta proporcione con antelación las acreditaciones respecto de la calidad indígena de los postulantes al subsidio, conforme lo establece el artículo 3° de la ley N° 19.253, para dar cumplimiento con la calendarización incorporada en el respectivo Manual de Procedimientos que rige la beca en análisis.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

c) Generar las acciones que permitan emitir de manera oportuna el Manual de Procedimiento de las Becas en cuestión, a fin de garantizar su aplicación dando cumplimiento a los principios de certeza jurídica e igualdad para los participantes.

d) Procurar disponer oportunamente toda la documentación respaldatoria de las cuentas a fin de garantizar el íntegro examen de fiscalización, en atención a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo de Control.

Con todo, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en una auditoría de seguimiento, la efectiva implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Entidad, como las instruidas por esta Contraloría General.

No obstante lo anterior, la Entidad examinada deberá informar de las medidas adoptadas para subsanar lo observado en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Área Subrogante  
Área Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1

Expedientes de Beneficiarios sin Certificación Indígena

N°	NOMBRES	CERTIFICACIÓN INDÍGENA
1	HÉCTOR	SIN RESPALDO FÍSICO
2	MARÍA SANDRA	SIN RESPALDO FÍSICO
3	CLAUDIA	SIN RESPALDO FÍSICO
4	PILAR MARISOL	SIN RESPALDO FÍSICO
5	DENISE PAOLA	SIN RESPALDO FÍSICO
6	BEATRIZ ALEJANDRA	SIN RESPALDO FÍSICO
7	MITZI	SIN RESPALDO FÍSICO
8	LUCIANO MARCELINO	SIN RESPALDO FÍSICO
9	FLORINDA DEL CARMEN	SIN RESPALDO FÍSICO
10	YENY LILLIAN	SIN RESPALDO FÍSICO
11	IVONNE DEL PILAR	SIN RESPALDO FÍSICO
12	IVONE SENAIDA	SIN RESPALDO FÍSICO
13	DANIELA ALEJANDRA	SIN RESPALDO FÍSICO
14	LUIS ANDRÉS	SIN RESPALDO FÍSICO
15	MARIO EDUARDO	SIN RESPALDO FÍSICO
16	HUGO LEONARDO	SIN RESPALDO FÍSICO
17	CLAUDIO ARIEL	SIN RESPALDO FÍSICO
18	LUIS ALBERTO	SIN RESPALDO FÍSICO
19	VICTORIA ALEJANDRA	SIN RESPALDO FÍSICO
20	MARÍA PAZ	SIN RESPALDO FÍSICO
21	NIEVES DEL CARMEN	SIN RESPALDO FÍSICO
22	MACARENA ISABEL	SIN RESPALDO FÍSICO
23	KATHERINE RACHEL	SIN RESPALDO FÍSICO
24	ALEX SEBASTIÁN	SIN RESPALDO FÍSICO
25	MICHELLE CAROLE	SIN RESPALDO FÍSICO
26	SEBASTIÁN IGNACIO	SIN RESPALDO FÍSICO
27	JESSICA DENISSE	SIN RESPALDO FÍSICO
28	VALENTINA TERESA	SIN RESPALDO FÍSICO
29	MATÍAS ENRIQUE	SIN RESPALDO FÍSICO
30	JESÚS NICOLÁS	SIN RESPALDO FÍSICO
31	CRISTINA ISABEL	SIN RESPALDO FÍSICO
32	DANIELA BELÉN	SIN RESPALDO FÍSICO
33	STEPHANIE LUCERO	SIN RESPALDO FÍSICO
34	BILONS SARA KARLA	SIN RESPALDO FÍSICO
35	FABIÁN SANTIAGO	SIN RESPALDO FÍSICO
36	VANESSA MIYARAY	SIN RESPALDO FÍSICO
37	CONSTANZA ALEJANDRA	SIN RESPALDO FÍSICO
38	RAYEN ARIADNE	SIN RESPALDO FÍSICO
39	CARLOS ANDRÉS	SIN RESPALDO FÍSICO
40	YORDÁN ALEJANDRO	SIN RESPALDO FÍSICO
41	JAVIERA LOISKA	SIN RESPALDO FÍSICO
42	BELÉN BETSABET	SIN RESPALDO FÍSICO

Fuente: Departamento de Becas, JUNAEB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 2

Incumplimiento de Requisitos de Postulación y Asignación de la Beca Indígena

NOMBRES	TIPO ENSEÑANZA	PAGADO AL 01.08.2012 \$	OBSERVACIÓN
DENISE PAOLA	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
CLAUDIA ALEJANDRA	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
LUCIANO MARCELINO	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
EMA NICOLE	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
BETSAIDA DANIELA	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
IVONE SENAIDA	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
ROBERT ARMANDO	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula; No Acredita Situación Económica; Sin Certificado de Alumno Regular; Sin Certificado de Notas
YASMINA EDITH	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
KATHERINE NICOLE	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula; Calificación Bajo 4.5
REIMY AMARU	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
HUGO LEONARDO	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
ARIEL EDUARDO	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula; No Acredita Situación Económica
VICTORIA ALEJANDRA	SUPERIOR	303.500	Sin Comprobante de Matrícula
MARÍA PAZ	MEDIA	96.500	Sin Comprobante de Matrícula
ALEX SEBASTIÁN	MEDIA	96.500	Sin Comprobante de Matrícula
BARBARA CAMILA	MEDIA	96.500	Sin Comprobante de Matrícula
FABIÁN SANTIAGO	BÁSICA	46.750	Sin Comprobante de Matrícula; No Acredita Situación Económica; Sin Certificado de Alumno Regular; Sin Certificado de Notas
		<b>\$ 4.281.750</b>	

Fuente: Expedientes Dirección Regional Metropolitana, JUNAEB

26  
44



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)